



GEA

A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
13 de Julio de 2023



A G E N C I A S A D U A N A L E S



Acuerdo por el que se da a conocer el primer periodo vacacional 2023 para la Agencia Nacional de Aduanas de México.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12/07/2023, el Acuerdo citada al rubro, cuya entrada en vigor será el día de su publicación.

Lo más relevante de la publicación, se detalla a continuación:

Para efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación (CFF), se estará a lo siguiente:

I. Para efectos del cómputo de plazos y términos **se establece como primer periodo general de vacaciones del 2023, el que comprende los días del 17 al 28 de julio de 2023.**

II. En dicho periodo NO se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.



A G E N C I A S A D U A N A L E S



Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para Brunéi Darussalam.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) de fecha 12/07/2023, el Acuerdo citado al rubro, el cual entra en vigor el día de su publicación, como detallamos a continuación:

Entrada en vigor del TIPAT para Brunéi Darussalam

El Acuerdo, entra en vigor para Brunéi Darussalam el doce de julio de dos mil veintitrés (12/07/2023).

NOTA: Hasta el momento no se tiene conocimiento de que Brunéi Darussalam vaya a requerir certificación emitida por una autoridad competente (conforme al anexo 3-A párrafo 5, del TIPAT), por lo que, se aplicará certificación "libre", en términos de lo dispuesto en el Art. 3.20 párrafo 1 del tratado.

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.